HOLDING BURSÁTIL CHILENA S.A.

Sociedad Anónima Abierta

AVISO DERECHO A RETIRO

Se comunica a los accionistas que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Holding Bursátil Chilena S.A. (la "Compañía"), celebrada con fecha 31 de agosto de 2023 (la "Junta"), se acordó aprobar la fusión de la Compañía con Sociedad de Infraestructuras de Mercado S.A., R.U.T. N° 77.697.014-K (la "Sociedad Absorbida"), de forma que ésta sea absorbida por la Compañía, incorporándose a la misma, todo ello en los términos y condiciones establecidos en la Junta (el "Acuerdo de Fusión").

En conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del Artículo 69 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley sobre Sociedades Anónimas"), la adopción del Acuerdo de Fusión concede al accionista disidente el derecho a retirarse de la Compañía, previo pago por ésta del valor de sus acciones. Se considerará accionista disidente a aquel que en la Junta se oponga al acuerdo que da derecho a retiro; o bien que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Compañía dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2023. El derecho a retiro deberá ejercerse por el total de acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Compañía al momento que determina su derecho a participar en la Junta, esto es, a la medianoche del día 25 de agosto de 2023 y que mantenga a la fecha en que comunique a la Compañía su intención de retirarse.

El derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y 127 de su Reglamento (el "Reglamento"), deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2023.

El ejercicio del derecho a retiro se efectuará por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la Gerencia de la Compañía. Para los efectos de lo anterior, se deja especial constancia que la Gerencia de la Compañía funciona en las oficinas de calle La Bolsa N°64, piso 1°, Santiago. Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho la fecha de recepción por parte de la Compañía de la comunicación en la forma señalada. Si dicha comunicación hubiere sido enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos. En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con el Acuerdo de Fusión adoptado en la Junta.

La Compañía pagará a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro, el valor de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el N° 4 del Artículo 132 del Reglamento, y dado que las acciones no tienen presencia bursátil, corresponde al valor de libros actualizado de las acciones, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento, resulta de dividir (i) el patrimonio de la Compañía al 30 de junio de 2023 --fecha ésta de cierre del último balance presentado a la Comisión para el Mercado Financiero-- reajustado por la variación experimentada por la Unidad de Fomento entre el 30 de junio de 2023 y la fecha de la Junta; por (ii) el número de acciones suscritas y pagadas al 30 de junio de 2023.

En este caso, el valor a pagarse a quienes ejerzan ese derecho será de $4.952,19041 (cuatro mil novecientos cincuenta y dos coma uno nueve cero cuatro uno pesos, moneda de curso legal) por acción, monto que corresponde al valor de mercado de las acciones, determinado conforme a lo señalado en el párrafo precedente. Dicho monto será pagadero en pesos, moneda nacional, previa firma por el accionista del traspaso correspondiente y la entrega a la Compañía de los títulos de las acciones.

Se deja especial constancia que los traspasos de acciones a la Compañía con motivo del ejercicio del derecho a retiro por accionistas disidentes, así como el pago a éstos del valor de sus acciones por la Compañía, se materializarán solo una vez cumplidas las condiciones de efectividad a las cuales quedó sujeta la Fusión. El pago, en todo caso, se hará a partir de la fecha que fije el Directorio para este efecto, la que se comunicará mediante el envío de una carta certificada a los referidos accionistas, y que será informada oportunamente a la Comisión para el Mercado Financiero y al mercado mediante un Hecho Esencial de la Compañía. Para estos efectos, se hace presente que el pago se hará de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 71 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

GERENTE GENERAL